



NOTA S.U.O.C. Nº 51/2024

San Lorenzo, 26 de junio de 2024

Señor

Dr. **AGUSTIN ENCINA**, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. (DNCP)
EEUU Nº 961 C/ TTE. FARIÑA
Tel.: 415 4000

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con relación a las observaciones hechas al ID 441682, a fin de mencionar lo sgte.:

OBSERVACIÓN

Con relación al certificado de calidad exigido se solicita: especificar cuál es el objeto de la certificación, qué es lo certificado (la producción, el producto, la distribución, otros), explicar cómo incide dicha certificación en la ejecución del contrato, especificar las empresas en el mercado que cuentan con la certificación indicada y si se han previsto en el pliego de bases y condiciones certificaciones equivalentes definidas como tales.

RESPUESTA:

El Oferente deberá contar con Certificación ISO 9001-2015 en servicio profesional de limpiezas vigente al momento de la presentación de ofertas, para que de esta forma la convocante tenga la garantía de la calidad de los servicios que serán prestados, teniendo en cuenta las superficies donde se prestarán los servicios. Con esta exigencia se prevé contar con un servicio de calidad durante todo el periodo del contrato.

Esto es en atención a la afluencia de magistrados y funcionarios en general que prestan servicios y los usuarios o justiciables que visitan diariamente en los distintos Juzgados de Paz que dependen de la Circunscripción Central, por lo que la higienización de las oficinas, baños y lugares públicos deben ser efectivos a fin de evitar contagios de enfermedades, por lo que dicha certificación incidiría en la ejecución del contrato ya que los protocolos de limpieza establecen los procedimientos en la capacitación del personal, la utilización de insumos y manuales de procedimientos específicos para la provisión del servicio, no por la sola manifestación de la empresa, sino auditada y certificada por una empresa independiente.

Lo mismo se replica con la limpieza de equipos informáticos, los muebles, cortinas, alfombras, sillas, sofás, baños, cocinas, lugares de almacenamiento de expedientes entre otros, por lo que el personal de limpieza debe estar capacitado para saber que producto de limpieza usar y con qué tipo de utensilios deben hacerlo. Cada uno de los ítems señalados debe tener una higienización distinta para que sea efectiva y no causen daño.

El objeto de la certificación es desarrollar un sistema de gestión de calidad para un servicio, en este caso para un servicio profesional de limpieza. Las empresas que se rigen bajo estándares internacionales como la norma ISO 9001, tienen el compromiso que combinan fiabilidad, profesionalidad y un constante afán de calidad y superación.

Así también hemos verificado en sitios web que existen varias empresas certificadas bajo la norma ISO 9001 en el rubro de limpieza, ejemplo: TODO BRILLO, POTI S.A., CONSERMAR, MIMBI S.A., LAYA S.A., SERPAR S.A., MAFARA S.A., LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., CEVIMA S.A. entra otras.





La Certificación de Calidad ISO es un estándar internacional aceptado y reconocido, que es ofrecido para varias empresas auditoras y certificadoras, por tanto, no existe mayor limitación que la voluntad de las empresas en ofrecer calidad del servicio, por lo que dicho requisito del PBC es razonable, coherente y no limitante para la participación de los potenciales oferentes. No se conocen protocolos o estándares similares reconocidos y aceptados.

OBSERVACIÓN

El requerimiento establecido correspondiente a que la oferente cuente con cierta cantidad de personas inscriptas en IPS y con determinada antigüedad como condición de participación, se constituye en un requerimiento para la ejecución. Se solicita explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación.

RESPUESTA:

Este requerimiento resulta técnicamente indispensable para la participación en el procedimiento de la presente contratación, a fin de que la convocante pueda evaluar los antecedentes en cuanto al cumplimiento con el seguro social de los potenciales oferentes, por lo que se solicita que los mismos al menos hayan empleado el 50% del personal solicitado para el actual llamado, quienes debían estar inscriptos en el IPS, para demostrar que las empresas hayan estado al día en el cumplimiento con sus obligaciones, y que el personal contratado por las mismas hayan tenido la cobertura médica en un caso eventual, atendiendo el riesgo al momento de la realización del servicio, en cuanto a la utilización de los insumos y equipos de limpieza, por lo que este requisito exigido en el PBC no resulta limitante ni excluyente, ya que en el mercado nacional existen varias empresas que cuentan con cantidades superiores de personal dentro de su plantel y que están inscriptos en el IPS.

Para el presente llamado las empresas interesadas en participar deberán estar al día con el aporte obrero patronal y con la seguridad social, siendo esto una obligación de las empresas proveedoras de servicios con el personal a su cargo, lo cual no se puede considerar que las mismas no estén al día con las obligaciones.

OBSERVACIÓN

Indicar desde qué acto se llevará a cabo la vigencia del presente contrato.

RESPUESTA:

Ya fue subsanado en el PBC.

OBSERVACIÓN

Atendiendo a la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas, observamos que no cumple con el plazo mínimo de difusión, conforme a las normativas vigentes. Resol. 441/23 Art. 39 Difusión de llamados.

RESPUESTA:

Ya fue subsanado en el SICP.





OBSERVACIÓN

En cuanto al informe cuatrimestral, no remiten el Dictamen correspondiente

Se verifica que se adjunta un documento distinto al requerido en la reglamentación vigente, se solicita remitir la documentación correspondiente. Res. DNCP N° 313/23.

RESPUESTA:

Se remite la documentación correspondiente.

OBSERVACIÓN

Solicitamos a la convocante que remita la Constancia Ad Referéndum de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente.

RESPUESTA:

Al respecto se menciona que el presente llamado es Ad Referéndum sujeto a Reprogramación, lo cual se encuentra en proceso y una vez que el mismo impacte en el SIAF será emitido el CDP correspondiente, antes de la formalización del Contrato.

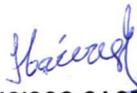
OBSERVACIÓN

Considerando lo normativas legales emanadas desde la DNCP, se solicita remitir la documentación correspondiente. Solicitamos a la convocante tener en cuenta los lineamientos de la circular 27/24 Modelo de Dictamen Técnico.

RESPUESTA:

Se remite el Dictamen Técnico conforme a los lineamientos de la Circular 27/24.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.


LIC. FRANCISCO CACERES
JEFE - UOC
CSJ - Circunscripción Judicial del Dpto. Central

